

Ayuntam.<sup>to</sup> de A de octubre

En la Villa de Calasparra a quatro de octubre de mil ochocientos quatro: Estando juntos en virtud de citacion ante vien los Sr. D.<sup>n</sup> Juan Pedro Navarro Avizú, Abogado de los R.<sup>os</sup> Consejos y Alcalde ma.<sup>r</sup> de ella por S. M. D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Salinas Toruente Aljerez ma.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Pasq.<sup>o</sup> Moreno Olor. Síndico g.<sup>ral</sup>. perpetuo; D.<sup>n</sup> Diego Maxim Laray, y D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Pasq.<sup>o</sup> Orozco, con D.<sup>n</sup> Martin de Cuellar Diputado del comun: se dio cuenta de habersse devuelto los Repartimientos con la Lista Cobratoria aprobada por la Intendencia de esta Provincia, y enterada la Villa se dijo lo siguiente.

El Sr. D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Salinas dijo: Que estando decretado por el Ayuntamiento que la Cobranza de R.<sup>os</sup> Contribuciones turnasen entre los Caballeros Capitulares que por esta regla en el presente año habia correspondido al Sr. D.<sup>n</sup> Diego Maxim quien por defecto de afianzar sus results se habia separado del tal nombram.<sup>to</sup> y elegidore en su lugar al Sr. D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Pasq.<sup>o</sup> quien reuso su aceptacion en aquel cabildo, sin embargo de ello como quiera q.<sup>e</sup> por defecto de Dho. Sr. D.<sup>n</sup> Diego corresponde por Dho. turno a aquel desde luego subsistia en el nombram.<sup>to</sup> que le tenia echo con rehibicion de Fianzas con atencion a su arraigo y que si por no aceptar hubiere algun atraso sea de cuenta y riesgo de quien ubiere lugar.

El Sr. D.<sup>n</sup> Pasq.<sup>o</sup> Moreno dijo que se conformaba con lo Dho. por el Sr. D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Salinas protestando como anteriormente lo tenia echo de que qualquiera retardacion perjudicial al comun no le parase a este.

El Sr. D.<sup>n</sup> Diego Maxim Laray dijo: Que estando inteligenciado de que en la Villa hay facultades para poder elegir persona que cobre las R.<sup>os</sup> Contribuciones aunque sea de fuera del Ayuntamiento siempre que sea de competente arraigo sin perjuicio de los privilegios del Ayuntamiento nombraba por cobrador para el corriente año a D.<sup>n</sup> Juan Ant.<sup>o</sup> Pasq.<sup>o</sup> Orozco bajo la protesta de lo que en contrario se delibere no le pare perjuicio.

El Sr. D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Pasq.<sup>o</sup> dijo se conformaba con el Nombram.<sup>to</sup>